

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 11.906

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Esteban Barrera Linares contra Mecanizados Laza, S.A.; Suministros Industriales Herco, S.A.; Frateraz, S.L.; Contadores de Agua de Zaragoza, S.A.; Comaq Comercial de Maquinaria, S.L.; Francotal, S.L., Manuel Julve Yus y Fondo de Garantía Salarial, en el procedimiento ordinario número 904/2011, seguido ante este Juzgado, se ha acordado notificar por medio de edictos a la empresa codemandada Francotal, S.L., en ignorado paradero, el auto de 11 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se acuerda anular y dejar sin efecto el acto de juicio celebrado el pasado 12 de septiembre de 2012, acordando citar a las partes a nuevo acto de juicio para el 12 de diciembre de 2012, a las 9:40 horas.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación.

Lo manda y firma don Mariano Fustero Galve, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza».

Asimismo, se ha acordado citar a Francotal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre de 2012, a las 9:40 horas, en la sala de vistas número 2 asignada a este Juzgado (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta, de Zaragoza), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y debiendo acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francotal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 12.121

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Morcillo Cantos contra Aldoma, S.L., en reclamación por extinción de causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 442/2012, se ha acordado citar a Aldoma, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 (situado en calle Alfonso I, 17, segunda planta, de Zaragoza) el día 14 de noviembre de 2012, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aldoma, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 11.858

Doña Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 232/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mustapha Fahim frente a la empresa Zaema Construcciones y Obras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Mustapha Fahim frente a Zaema Construcciones y Obras, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.918,34 euros en concepto de principal, más otros 691,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaema Construcciones y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 11.924

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en la ejecución de títulos judiciales número 124/2011, a instancia de Cristina Berni Sanz contra Copar, S.A., y Excavaciones y Transportes Bero, S.L., por un principal de 32.312,03 euros de principal, más 3.231,20 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca sita en Torrejón de Velasco (Madrid), parcela 97 del polígono 15, con número catastral 4083810VK344850001YW, finca 1B; la finca se divide en dos sectores S-12 y S-14, el primero forma parte del Plan General de Ordenación Urbana y tiene una superficie aproximada de 10.887,93 metros cuadrados, siendo su calificación urbanística de suelo urbanizable, y el segundo forma parte del Plan General de Ordenación Urbana y tiene una superficie aproximada de 30.981,88 metros cuadrados, siendo su calificación urbanística de suelo urbanizable.

La subasta se celebrará el día 20 de diciembre de 2012, a las 10:30 horas, en la sala de audiencias de la oficina judicial, sita en calle Alfonso, número 17, siendo la valoración de las fincas, a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, de 3.108.000 euros.

La situación posesoria del inmueble es la siguiente: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 665 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace constar que la presente finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Los datos sobre el inmueble que se subasta estarán de manifiesto en la oficina judicial, sede del órgano de ejecución y en los lugares públicos de costumbre, hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicarán en Madrid y Zaragoza. Todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos y que las cargas o gravámenes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistiendo, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, abierta en la entidad Banesto, con número de cuenta 3510-000-64-0124-11, el 30% del valor de la finca, a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aproba-

do el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del órgano judicial, para el caso en que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen, en todo o en parte, a un tercero, identificándole adecuadamente.

Podrán realizarse posturas por escrito desde el anuncio de la subasta hasta la celebración.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 12.068

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento de despido/ceses en general número 626/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel Duerto Riva contra la empresa A Más D Arte Digital, S.L., Ebro Libro, S.L., Jesús Sánchez Marco, Mercedes Sánchez López, Arpi Relieve Industrias Gráficas, S.L., Línea Gráfica Aragonesa Siglo XXI, S.L., Mariano Arribas Monclús y Fondo de Garantía Salarial, calle Manuel Lasala, 44, de Zaragoza, sobre extinción voluntad de trabajador, se hadictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Decreto núm. 503/2012. — Secretario judicial don Pablo Santamaría Moreno. — En Zaragoza, a 25 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Angel Duerto Riva presentó demanda frente a A Más D Arte Digital, S.L., Ebro Libro, S.L., Jesús Sánchez Marco, Mercedes Sánchez López, Arpi Relieve Industrias Gráficas, S.L., Línea Gráfica Aragonesa Siglo XXI, S.L., Mariano Arribas Monclús y Fondo de Garantía Salarial, calle Manuel Lasala, 44, de Zaragoza, incoándose el procedimiento de despido/ceses en general núm. 626/2012.

Segundo. — La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda. Parte dispositiva:

Dispongo: Tener por desistido a Angel Duerto Riva de su demanda, y una vez firme esta resolución se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 4917 de Banesto, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A Más D Arte Digital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3. — LOGROÑO

Núm. 11.898

Doña Judit González Barriales, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 320/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Moreno Alba contra las empresas Franquicias Silvassa, S.L., e Indoantique Textil, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Laura Moreno Alba contra las empresas Franquicias Silvassa, S.L., e Indoantique Textil, S.L., debo condenar y condeno a la primera a abonar a la actora 200,93 euros y, solidariamente con la segunda, otros 290,23 euros, en ambos casos más intereses, en los términos que indica el fundamento jurídico tercero de la presente resolución.

Contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indoantique Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Logroño a veintiséis de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Judit González Barriales.

JUZGADO NUM. 1. — TARRAGONA

Núm. 12.013

Doña Angela Iribas Cabrera, secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de los de Tarragona;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 820/2010 a instancias de Víctor Miralles Zabay contra Viveros Arborum, S.L., en reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a Viveros Arborum, S.L., que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en avenida Roma, núm. 21, de Tarragona), al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de enero de 2013, a las 10:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Tarragona, a veinticinco de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Angela Iribas Cabrera.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es